INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 138 /2018

Asunción, 3 de julio de 2018

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBON VEGETAL.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 27/06/18; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de la vía de la excepción para la **ADQUISICIÓN DE CARBON VEGETAL**, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Artículo 33 – Casos de Excepción, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deben limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas....g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";*

Que, en base al análisis del dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, corresponde acreditar los supuestos de excepción para la contratación requerida;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar** los supuestos de excepción para la **ADQUISICIÓN DE 4.000 TONELADAS (+/- 20%) DE CARBON VEGETAL PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ**, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
Presidente

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA